

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



**ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ" NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA CON CÉDULA. 1.110.491.129, CUYO OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ".

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN**, vecina del municipio de Vélez Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.042.018 de Santana (Boyacá), en calidad de Directora y Representante Legal de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"**, nombrada mediante Resolución No. 2055 del 28 de junio de 2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional; en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 00364 del 12 febrero del 2025, por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"; quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**"; por una parte y por la otra la señora **CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.491.129 de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, declarando no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en su numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021). b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa de arrendamiento de bienes inmuebles según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 en el ítem i) de la Ley 1150 de 2007, así mismo la sección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.11. arrendamiento de bienes inmuebles bajo lo establecido por el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el capítulo III numeral 2.2.4 contratación directa, subnumeral 2.2.4.2.5.3 procedimiento para el arrendamiento de inmuebles de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014 y demás normatividad vigente. c) Que la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"**, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

resolución 03049 de 2014.” d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación directa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el ARRENDADOR, concede a título de arrendamiento de un espacio físico, con un área de 30 M2 denominado local No. 1, destinado para el funcionamiento de una cafetería, en las instalaciones de la ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL ARRENDATARIO declara haber recibido de EL ARRENDADOR a título de arrendamiento de un espacio físico, con un área de 30 M2 denominado local No. 1, destinado para el funcionamiento de una cafetería, en las instalaciones de la ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ, en el Km. 1 vía Vélez – Barbosa, finca Villa Elvia, en el sector de las cafeterías, delimitado así: por el frente con el antiguo estadero de patrulleros; al costado izquierdo con el local No. 2 y la parte posterior con propiedad privada, el espacio físico cuenta con la siguiente área: 5 M2 X 6 M2 =30 M2. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el ARRENDATARIO deberá responder por su conservación, funcionamiento y devolución a la “Escuela de Carabineros Provincia de Vélez” en iguales condiciones como le es entregado por el supervisor del contrato, así como realizar el mantenimiento correctivo del área, y desarrollar las actividades descritas en el Anexo No. 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDATARIO se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido, mediante el arrendamiento de un espacio físico, con un área de 30 m2, destinado para el funcionamiento de una cafetería, denominado local No. 1 en las instalaciones de la ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** para efectos legales y fiscales, el valor del contrato de arrendamiento asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”, lo descrito en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la mera tolerancia de EL ARRENDADOR, en aceptar el canon de arriendo con posterioridad al plazo señalado en esta cláusula, no se entenderá como modificación a la obligación de EL ARRENDATARIO, conforme lo aquí convenido. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEXTA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de cuatro meses (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** la forma de ejecución del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo al decreto 1082 de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

2015 y la resolución 03049 del 2014, “Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional”. **NOVENA DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** en general, son derechos del **ARRENDATARIO:** 1.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** en general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la Policía Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable en cumplimiento a la (Ley 100 de 1993). 5) Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos de la Escuela de Carabineros de la Provincia de Vélez o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Escuela de carabineros provincia de Vélez y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado con previo cumplimiento a lo demás señalado en el anexo técnico. 9) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10) No realizar ninguna modificación al contrato sin autorización del supervisor del contrato ni del ordenador del gasto. 11) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 12) Cancelar oportunamente el valor del canon mensual de arrendamiento y el valor de los servicios públicos de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas del contrato. 13) No podrá subarrendar, ceder vender o entregar a terceros bajo ningún título el área arrendada. 14) Usar el área arrendada según los términos del contrato. 15) Entregar el área arrendada y los elementos entregados en perfecto estado de funcionamiento y conservación en la fecha de terminación del contrato o en los casos de terminación anticipada. 16) Respecto al manejo adecuado y la recolección de basura deberá seguir las instrucciones de la Escuela y lo establecido en las condiciones técnicas. 17) Permitir las inspecciones del inmueble que disponga la Dirección de la Escuela a quien este delegue con el objeto de verificar las obligaciones del arrendatario. 18) Allegar mensualmente al supervisor del contrato fotocopia de las planillas del pago seguridad social o su equivalente, de todas y cada una de las personas que desempeñen actividades en el área arrendada. 19) Mantener el personal necesario para la atención optima del personal de profesionales y demás personas que lo requieran. 20) Allegar hojas de vida actualizadas y antecedentes disciplinarios de todas las personas que desempeñen actividades, como de aquellas que ingresen a laborar en el área arrendada, según las condiciones técnicas. 21) Poner en conocimiento del ARRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

todas las situaciones que pongan o puedan poner en peligro la salud del personal de profesionales o cualquier otro usuario que haga uso de los servicios ofrecidos. 22) Cumplir durante la ejecución del contrato con la condiciones y obligaciones frente a los diferentes sistemas que La Policía Nacional y la Escuela de carabineros provincia de Vélez han adoptado tales como: Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Seguridad en la Información, con el fin de mitigar cualquier tipo de riesgo o incumplimiento a los mismos. 23) Buenas prácticas en materia ambiental señaladas en las condiciones técnicas del presente estudio previo. 24) Cumplir las disposiciones que se dicten sobre planes de seguridad. 25) Atender los diferentes requerimientos en cuanto a la solicitud de capacitaciones para el personal que desempeña funciones o servicios en el área arrendada de acuerdo a las condiciones técnicas. 26) Queda prohibido realizar fianzas al personal de Estudiantes, Auxiliares de Policía o personal de planta. 27) La Escuela de Carabineros Provincia de Vélez “Mayor General Manuel José López Gómez”, NO se hace responsable de los pagos o deudas ni servirá como intermediario para la cancelación de las mismas. 28) Se prohíbe vender bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas y cualquier otro tipo de bebida o comestible que vea afectada la prestación del servicio. 29) Por tres llamados de atención por escrito será objeto de cancelación del contrato definitivo. 30) Está prohibido establecer relaciones sentimentales con el personal de estudiantes, auxiliares de policía en formación y auxiliares de policía de la seguridad de la Unidad. 31) No están permitido las manifestaciones de afecto con los estudiantes, auxiliares de policía en formación, personal uniformado, no uniformado y auxiliares de policía de la seguridad de la unidad. 32) El arrendatario deberá al finalizar el contrato, devolver el inmueble, equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones y en perfecto estado como le fue entregado, para lo cual deberá hacer entrega al supervisor de contrato mediante acta (paredes, pisos, infraestructura en general), teniendo en cuenta el inventario relacionado. 33) Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cauce a terceros. 34) El arrendatario realizará los mantenimientos preventivos con el fin de conservar las instalaciones, de igual forma conseguir o adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual deberá contar con la autorización del supervisor del contrato y de la Dirección de la Escuela, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa. 35) El arrendatario se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas. 36) El arrendatario atenderá las solicitudes de mejoramiento que le realice la Dirección de la Escuela por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan del servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.) 37) El arrendatario deberá mantener las condiciones mínimas de seguridad como los es asegurar los lugares que posean puerta con sus respectivas chapas de las cuales las llaves las deberá el arrendatario. 38) Cumplir con lo establecido en los Anexos 1 y 2 que harán parte integral del contrato. **DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 1) El arrendatario deberá cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social. 2) El arrendatario se compromete a tener en forma

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

permanente al personal que atenderá el servicio el cual debe estar calificado y cumplir con los requisitos de higiene, aseo, organización y la atención en forma cortés al personal que requiera de sus servicios dentro del local. **3)** Queda prohibido contratar a menores de edad. **4)** El arrendatario deberá suministrar al personal bajo su cargo, la dotación establecida por la Ley, elementos de seguridad, uniformes e identificación con un carné el cual deberán portar en un lugar visible; al inicio del contrato se deberá entregar al Supervisor del contrato. **5)** El arrendatario se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas. **6)** El futuro Arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro del local esté debidamente dotado de su vestuario (uniforme) y accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas industriales, botas, elementos de bioseguridad, etc.) que cumplan las normas de seguridad. **7)** La vestimenta debe ser lavable, mantenerla limpia y en buen estado de conservación menos que sea desechable. **8)** Los manipuladores de alimentos (del área de comidas rápidas) deben usar ropa protectora preferiblemente de color blanco, que les cubra el cuerpo, llevar completamente cubierto el cabello y tener calzado apropiado. **9)** Dotar al personal de un sistema de identificación (carnet), manteniendo al alcance del personal esta documentación actualizada (incluye los registros de la vacunación correspondiente de los empleados), demás que se requiera de acuerdo a las normas de seguridad industrial, salubridad pública y Sistema general de seguridad y salud en el trabajo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** **1.)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y el cobro de sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere a lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora en el pago de canon de arrendamiento o servicios públicos. **5.)** Solicitar y recibir información técnica respecto al servicio prestado al **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual. **6.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **ARRENDATARIO** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL-**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 734 de 2012, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** por valor de DOSCIENTOS (200) SMMLV, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL ARRENDATARIO deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si EL ARRENDATARIO se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL ARRENDADOR podrá declarar la terminación del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** el ARRENDATARIO se obliga para con EL ARRENDADOR a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 679 de 1994. **PARAGRAFO QUINTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato. EL ARRENDATARIO deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y EL ARRENDADOR dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** el ARRENDATARIO deberá mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”, de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgidos por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez “Mayor General Manuel José López Gómez”, por asunto que sean de responsabilidad de EL ARRENDATARIO, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DÉCIMA SEPTIMA SANCIONES:** **a). MULTA. - INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que EL ARRENDADOR, mediante acto administrativo, afectará a EL ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. b). **MULTA. - MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única. Cuando EL ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL ARRENDADOR podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL ARRENDADOR podrá optar por declarar la terminación del contrato. c). **PENAL PECUNIARIA. - INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Arrendatario debe pagar a la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause AL ARRENDADOR. No obstante, EL ARRENDADOR se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a realizar su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL ARRENDATARIO dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del ARRENDATARIO si lo hubiere, hacer efectiva la garantía o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el ARRENDATARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el ARRENDATARIO devolverá

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

los bienes y enseres que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones por parte de la POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA. CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el arrendador y Arrendatario acuerdan como causales para la terminación del contrato las siguientes: **a) POR PARTE DEL ARRENDATARIO:** 1) La no cancelación por parte de EL ARRENDATARIO del valor del canon de arrendamiento o servicios públicos durante dos (2) meses consecutivos. 2) El subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. 3) Por tres (3) llamados de atención por escrito será objeto de cancelación del contrato definitivo. 4) La realización de mejoras o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa de EL ARRENDADOR. 5) El ARRENDATARIO y sus empleados se comprometen a mantener buenas relaciones interpersonales con los demás arrendatarios, estudiantes, auxiliares de Policía, personal de plana mayor y demás clientes, evitando altercados que trasciendan a problemas de tipo legal. La no observancia de esta obligación, dará lugar a la cancelación del contrato, ya que este aspecto influye directamente en el desarrollo de las actividades normales de la unidad. 6) El no pago de las obligaciones de seguridad social (salud, pensión y riesgos) del personal que labora bajo su responsabilidad indistintamente si hacen parte del círculo familiar, o pago reiterado con retardo de esta obligación. 7) El incumplimiento parcial y/o total y repetitivo de las obligaciones del ARRENDATARIO que afecten el objeto y ejecución del contrato o incumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo No. 2. 8) Las demás que señale el Código Civil y normas concordantes. **b) POR PARTE DEL ARRENDADOR:** 1) Los actos de EL ARRENDADOR que afecten gravemente el goce del bien arrendado. 2) El desconocimiento por parte de EL ARRENDADOR de los derechos reconocidos a EL ARRENDATARIO por la Ley o por el contrato. 3) Las demás que señale el Código Civil y normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento de forma anticipada, dando aviso a la otra parte por lo menos con un mes de anticipación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** terminado el contrato, se procederá a liquidar el mismo, mediante acta suscrita por las partes, haciéndose exigible el pago del canon o de cualquier obligación a cargo de EL ARRENDATARIO, previo los trámites administrativos y fiscales vigentes. **VIGÉSIMA PRIMERA MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO.** **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

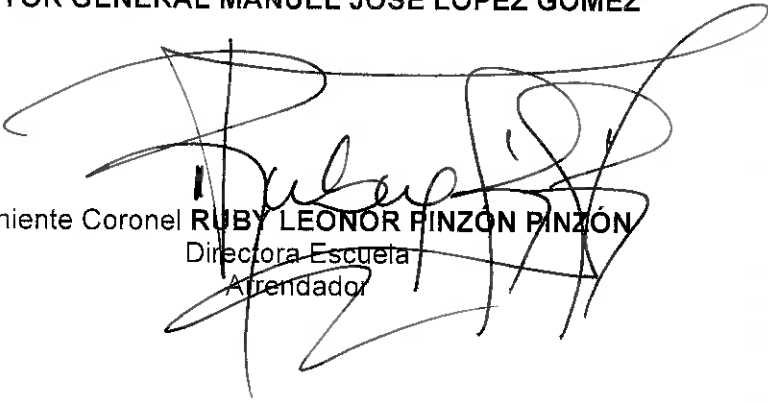
ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA-** no adquirirá relación alguna con los subarrendatarios. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS GENERALES:** de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley, que corresponde a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma del contrato por parte de EL **ARRENDATARIO** y EL **ARRENDADOR**, la constitución de la garantía única por parte de EL **ARRENDATARIO** y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de LA **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO** y la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) estudio previo 2.) resolución de justificación 3.) Invitación a presentar oferta. 4.) Propuesta del arrendatario en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ**. 5). Anexos del contrato. 6.) Demas documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** se procederá a la liquidación del contrato por el vencimiento del término del contrato y en las demás circunstancias que se prevean de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos legales y judiciales las partes acuerdan como

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

domicilio contractual el municipio de Vélez Santander, para constancia de lo anterior se firma en Vélez Santander, el día **18 MAR 2025**

LA POLICÍA NACIONAL,

ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
“MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”


Teniente Coronel **RUBY LEONOR PINZON PINZÓN**
Directora Escuela
Arrendador

ARRENDATARIO,


CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA
Cédula de ciudadanía No. 1.110.491.129
Arrendatario

Elaborado por: SI Walter Araque León
Analista de contratos

Revisado por: IT Esdras Julian Ortiz Vesga
Jefe de Contratos
CT Edison Alberto Castrillón Marín
Jefe Asuntos Jurídicos ESVEL
MY Liliana Franco Moreno
Jefe Área Logística y Financiera ESVEL

Fecha de elaboración: 17/03/2025

Ubicación: Z\ESVEL - CONTRATOS\CONTRATOS 2025\11 1 CONTRATOS ARRENDAMIENTO\PN ESVEL CD 026 CAFETERIA LOCAL 1 ESVEL

Vereda el Tun Tun Finca Villa Elvia
Teléfonos 7564004- EXT 228
esvel_adquis@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

ANEXO No.1

“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	PN ESVEL No. 58-1-30026-25
CONTRATANTE	NOMBRE: Policía Nacional de Colombia – Escuela de Carabineros Provincia de Vélez “Mayor General Manuel José López Gómez” NIT: 804.003.971-7.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	24.042.018 de Santana Boyacá
CARGO	Directora Escuela de Carabineros Provincia de Vélez “Mayor General Manuel José López Gómez”.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 02055 del 28 de junio de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional.
DISPOSICION PARA CONTRATAR	Resolución No. 00364 del 12 febrero del 2025, adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
ARRENDATARIO	NOMBRE: CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA CÉDULA: 1.110.491.129 de Ibagué DIRECCIÓN: Calle 12 # 4E - 195 Casa 16 Conjunto VILLA DEL BOSQUE TELEFONO: 3506012967 EMAIL: estacionvelenadelcafe@gmail.com
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa PN ESVEL CD 026- 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato estará a cargo del Comandante de Compañía Estudiantes Escuela de Carabineros Provincia de Vélez , o quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien será notificado y verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución N° 03049 de 2014”. Nota: con el propósito de ejercer un mayor control, seguimiento y supervisión a los contratos de arrendamiento, el supervisor deberá presentar de manera mensual dentro de los cinco (5) primeros días del mes, informe de supervisión formato (2BS-FR-0019), o el documento que lo sustituya o modifique donde describa las acciones adelantadas, el seguimiento de las obligaciones y actividades establecidas en la minuta de contrato, el avance de la ejecución durante la supervisión y el reporte de las novedades, situaciones anormales o de relevancia de ser presentadas, el arrendatario debe cumplir con las condiciones técnicas de la invitación pública, soportes y anexos del presente proceso de contratación..

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ.						
CLÁUSULA TERCERA. VALOR	El valor total estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$11.361.600,00) M/CTE IVA INCLUIDO, con pagos mensuales anticipados por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$946.800,00) M/CTE CON IVA INCLUIDO, POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES. NO incluye el pago de los servicios públicos de (ENERGÍA ELÉCTRICA, ACUEDUCTO).						
	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (CANON MENSUAL) INCLUIDO IVA.
	1	N A	N A	ESVEL	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN EL LOCAL No. 1 DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”	12 Meses	\$946 800,00
	VALOR TOTAL CONTRATO						\$11.361.600,00
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	<p>Nota 1: el valor del canon de arrendamiento no incluye el costo del servicio público de energía eléctrica.</p> <p>El arrendatario, se obliga a cancelar de FORMA MENSUAL, en moneda legal colombiana, entre los primeros cinco (05) días hábiles, previos a la notificación por el supervisor del contrato del consumo y valor a cancelar, por concepto de servicios públicos. (ENERGÍA ELÉCTRICA, ACUEDUCTO).</p> <ul style="list-style-type: none"> La forma de pago del servicio de energía (kwh) y medidor de agua (m3), se debe cancelar el valor equivalente al consumo del periodo correspondiente, de los días o de la fracción del mes, en la fecha que se dé inicio a la ejecución del contrato el supervisor y el arrendatario, les corresponde tomar la lectura (actual) y la del último día del mes de los medidores. Para los siguientes meses el supervisor y arrendatario, les corresponderá, mes a mes tomar lectura del contador, el primer día del mes, con el objetivo de conocer el consumo del periodo correspondiente a cobro. <p>Nota 1: el pago del valor mensual del canon de arrendamiento y servicios públicos se deberá efectuar mediante orden de consignación emitida por la Tesorería de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, mediante consignación bancaria a la siguiente cuenta:</p>						

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

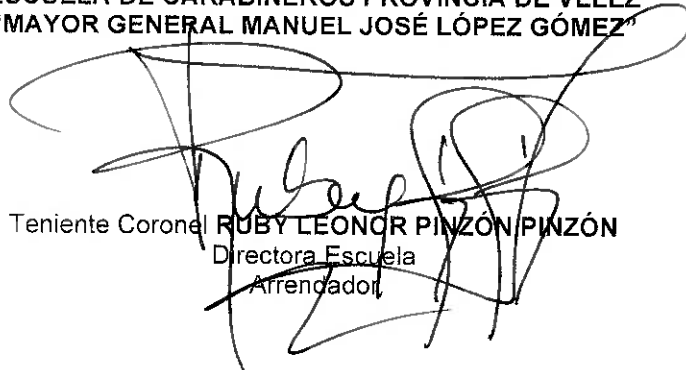
	<p>Cuenta Corriente No: 11054000026-2 Recaudo Código 1 (Arrendamiento) Recaudo Código 2 (Servicios públicos) Fondos Especiales de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez Banco: Banco Popular</p> <p>Nota 2: el supervisor del contrato y el arrendatario, les corresponderá, mes a mes tomar lectura de cada contador (energía eléctrica) el primer día del mes, con el objetivo de conocer el consumo correspondiente (kilovatio) y proceder a notificar al arrendatario del valor a cancelar, pagando mes vencido.</p> <p>Una vez efectuadas la consignación por concepto de canon de arrendamiento, el arrendatario debe hacer entrega de la copia al supervisor del contrato junto con las planillas del pago detallado de la seguridad social (EPS, ARL, AFP) del arrendatario y de los empleados.</p> <p>No obstante, el incumplimiento al pago del valor mensualizado del contrato, en los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo.</p> <p>El arrendatario deberá hacer entrega a la supervisión del contrato copia de la consignación de pago del canon de arrendamiento y de servicios públicos, al día calendario siguiente de haberlos realizado, al Supervisor del Contrato para su respectivo control. (de conformidad con la forma de pago).</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo total para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en que se suscribirá el acta de inicio, con la presentación al supervisor del contrato los formularios de afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del personal que llevará a cabo todas a las actividades propias para la prestación del servicio</p> <p>Nota: en atención al numeral 2.4 del instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional, (...) Prórrogas: en materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento suscrito para el efecto por el supervisor del contrato ante el arrendador (Ordenador del Gasto), siempre y cuando el arrendatario manifieste su intención en el sentido de la continuación del contrato de arrendamiento a que haya lugar por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, realizando el incremento al valor del canon de arrendamiento, con base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) general.</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

	Nota: al término del plazo de ejecución del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del espacio físico, sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR (NO aplican las prórrogas o renovaciones automáticas).
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	La moneda será en pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL,

ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
“MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”


Teniente Coronel RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN
Directora Escuela
Arrendador,

ARRENDATARIO,


CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA
Cédula de ciudadanía No. 1.110.491.129
Arrendatario

Elaborado por: SI. Walter Araque León
Analista de contratos
Revisado por: IT. Esdras Julián Ortiz Vesga
Jefe de Contratos
CT. Edison Alberto Castrillón Marín
Jefe Asuntos Jurídicos ESVEL
MY. Liliana Franco Moreno
Jefe Área Logística y Financiera ESVEL

Fecha de elaboración: 17/03/2025
Ubicación: Z 1 ESVEL - CONTRATOS 2025111 1 CONTRATOS ARRENDAMIENTO PN ESVEL CD 026 CAFETERIA LOCAL 1 ESVEL

Vereda el Tun Tun Finca Villa Elvia
Teléfonos: 7564004- EXT 228
esvel.adquis@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS								
1	DESTINACIÓN ESPECIFICA DEL INMUEBLE: el inmueble dado en arrendamiento denominado Local No. 1, será destinado única y exclusivamente para la venta de: PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA, PAQUETERÍA, CARNES FRÍAS, DULCES, GALLETERÍA, LÁCTEOS, BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, FRUTERÍA, HELADERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS.							
2	DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE: el lugar de ubicación del inmueble denominado Local No. 1, se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, Km. 1 Vélez –Barbosa Finca Villa Elvia, en el sector de las cafeterías, delimitado así: por el frente con el antiguo estadero de patrulleros; al costado izquierdo con el local No. 2 y la parte posterior con propiedad privada, el espacio físico cuenta con la siguiente área: 5 M2 X 6 M2 =30 M2.							
FORMA DE PAGO:								
CANON DE ARENDAMIENTO:								
el arrendatario, se obliga a cancelar por concepto de canon de arrendamiento de FORMA MENSUAL - ANTICIPADA , en moneda legal colombiana, entre los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, correspondiente a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$946.800,00), por doce (12) meses para un valor total del contrato de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$11.361.600,00) M/CTE CON IVA INCLUIDO.								
3	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (CANON MENSUAL) INCLUIDO IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO (CONTRATO) INCLUIDO IVA.
	1	N. A	N. A	ESVEL	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN EL LOCAL No. 1 DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ".	12 Meses	\$946.800,00	\$11.361.600,00
VALOR TOTAL CONTRATO								\$11.361.600,00
Nota 1: para los meses de inicio y finalización del contrato se deberá cancelar el valor equivalente a los días o la fracción de mes según corresponda.								
PAGO SERVICIOS PÚBLICOS:								
el arrendatario, se obliga a cancelar de FORMA MENSUAL , en moneda legal colombiana, entre los primeros cinco (05) días hábiles, previos a la notificación por el supervisor del contrato del consumo y valor a cancelar, por concepto de servicios públicos.								
<ul style="list-style-type: none">La forma de pago del servicio de energía (kwh) y medidor de agua (m3), se debe cancelar el valor equivalente al consumo del periodo correspondiente, de los días o de la fracción del mes, en la fecha que se dé inicio a la ejecución del contrato el supervisor								

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

	<p>y el arrendatario, les corresponde tomar la lectura (actual) y la del último día del mes de los medidores.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para los siguientes meses el supervisor y arrendatario, les corresponderá, mes a mes tomar lectura del contador, el primer día del mes, con el objetivo de conocer el consumo del periodo correspondiente a cobro. <p>Nota 1: el pago del valor mensual del canon de arrendamiento y servicios públicos se deberá efectuar mediante orden de consignación emitida por la Tesorería de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, mediante consignación bancaria a la siguiente cuenta:</p> <p style="padding-left: 40px;">Cuenta Corriente No: 11054000026-2 Recaudo Código 1 (Arrendamiento) Recaudo Código 2 (Servicios públicos) Fondos Especiales de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez Banco: Banco Popular</p> <p>Nota 2: el supervisor del contrato y el arrendatario, les corresponderá, mes a mes tomar lectura de cada contador (energía eléctrica) el primer día del mes, con el objetivo de conocer el consumo correspondiente (kilovatio) y proceder a notificar al arrendatario del valor a cancelar, pagando mes vencido.</p> <p>Una vez efectuadas la consignación por concepto de canon de arrendamiento, el arrendatario debe hacer entrega de la copia al supervisor del contrato junto con las planillas del pago detallado de la seguridad social (EPS, ARL, AFP) del arrendatario y de los empleados.</p> <p>No obstante, el incumplimiento al pago del valor mensualizado del contrato, en los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo.</p> <p>El arrendatario deberá hacer entrega a la supervisión del contrato copia de la consignación de pago del canon de arrendamiento y de servicios públicos, al día calendario siguiente de haberlos realizado, al Supervisor del Contrato para su respectivo control. (de conformidad con la forma de pago).</p>
4	<p>HORARIOS:</p> <p>1. ATENCION PUBLICO: el arrendatario deberá garantizar el servicio de la cafetería en el siguiente horario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Lunes a Domingo de 07:00 horas a 19:00 horas. ➤ El proponente se compromete a atender en los horarios establecidos y a tener la disponibilidad para atender servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones de trabajo, etc.) <p>2. INGRESO PROVEEDORES: el horario para el ingreso de elementos, productos y proveedores será de lunes a domingo de 7:00 am a 9:00 am bajo la supervisión y autorización del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y/o elementos ingresados, así como la verificación de antecedentes de las personas que realicen esta actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ el arrendatario informara a los proveedores cualquier eventualidad (ceremonias y eventos) adelantados por Escuela en el cambio de horario para el ingreso a las instalaciones

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

	<p>➤ El arrendatario debe tener la capacidad de atender las solicitudes de los usuarios en los horarios de descanso con la cantidad de personal necesaria para que sea ágil y sea atendido de una manera respetuosa.</p>
5	<p>HOJAS DE VIDA:</p> <p>1. el arrendatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá publicar en la sección de mensajes del proceso en el SECOP II, las hojas de vida del personal que prestará el servicio de atención al público, junto con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos personales completos. • Cédula de ciudadanía. • Certificado registro de deudores alimentarios morosos, del ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones (REDAM). • Certificado consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de la Policía Nacional. • Certificados antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. • Certificados responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. • Certificado de antecedentes penales de la Policía Nacional. • Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. • Certificado de capacitación en: (Manipulación de alimentos y Servicio al cliente). • Concepto de Aptitud Médica donde se certifique el estado de salud de todo el personal que hará parte en la ejecución del servicio a prestar, exámenes de laboratorio: Frotis Faríngeo con Cultivo, KOH de uñas, coprológico y examen físico; teniendo en cuenta en lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 en el capítulo III artículo 13 “... El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función. Así mismo, deber efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológica”. (requisitos que deberán ser expedido por una entidad acreditada por la Secretaría de Salud o quien haga sus veces). • Certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social a salud (EPS), Riesgos Laborales (ARL) Y Pensión (AFP). • Contrato de trabajo suscrito con todos y cada uno de sus trabajadores, este debe cumplir con las condiciones del código sustantivo de trabajo. <p>2. Una vez firmado el contrato, el arrendatario deberá realizar la afiliación al sistema de salud, pensión, riesgos profesionales del arrendatario y de los empleados.</p> <p>3. El supervisor del contrato verificará la documentación publicada en el SECOP II y emitirá concepto de viabilidad y aprobación mediante comunicación oficial (informe de supervisión) ante el Grupo de Contratos para ser anexado al expediente; por el incumplimiento a lo anterior, no se permitirá el ingreso a las instalaciones de la Escuela. Así mismo en el momento de realizar cualquier cambio en el personal presentado para la ejecución del contrato, el arrendatario deberá realizar la solicitud ante el Supervisor del Contrato anexando los requisitos antes relacionados, para ser aprobados con mínimo cinco (5) días de anterioridad, quien emitirá el concepto de viabilidad y la documentación ante el Grupo de Contratos para ser anexado al expediente del contrato.</p>
6	<p>LISTA DE PRODUCTOS Y PRECIOS:</p> <p>1. El arrendatario deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los tres 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato el listado de los productos con su presentación, precio y descripción técnica del producto, la cual será verificada y aprobada por el supervisor del contrato.</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

2. El arrendatario una vez se de inicio a la ejecución del contrato deberá PUBLICAR LA LISTA DE PRECIOS de los productos a ofrecer, en un lugar visible (local) y que sea estéticamente acorde al lugar.
3. La lista de precios deberá estar autorizada y firmada por el supervisor del contrato y el director de la escuela.
4. El arrendatario deberá ofrecer precios acordes a las condiciones del mercado sin generar sobrecostos en los mismos una vez se suministren al público.
5. Los precios fijados no deberán exceder el valor indicado en la lista de precios.
6. La lista de precios presentada y aprobada, deberá ser sostenida por toda la vigencia del contrato de arrendamiento, cualquier cambio debe ser justificado previa solicitud y autorización a la Dirección de la Escuela previo concepto de viabilidad del supervisor del contrato.

Nota: el supervisor realizara el seguimiento a las condiciones establecidas de manera trimestral, dejando el respectivo soporte en el informe de supervisión.

CAPACIDAD OPERATIVA:

el arrendatario certificó que cuenta con la capacidad operativa y talento humano para el desarrollo del objeto del presente proceso, tales como: equipo logístico, maquinaria, sillas, mesas, vitrinas estantes, exhibidores, neveras, dispensadores, cafeteras y demás equipos y personal necesario que desarrollará las actividades propias del servicio, por consiguiente deberán contar con mínimo dos funcionarios de manera permanente, sin embargo, si por el aumento de población de la escuela se hace necesario tener más personal para la atención, el contratista se compromete a atender y tener la disponibilidad de personal en las instalaciones modificando los horarios de atención de acuerdo con el requerimiento por parte del supervisor para la óptima prestación del servicio, estando en la capacidad de incrementarlas, ya sea en cantidad o en calidad, de acuerdo a las exigencias del personal que requiere el servicio, así mismo, garantizar la disponibilidad de personal para la atención oportuna y eficiente del personal de estudiantes y auxiliares de policía. entregando documento firmado junto a la oferta.

El arrendatario deberá instalar en la zona común (plazoleta de comidas) frente al espacio arrendado con plazo máximo 15 días una vez firmado y perfeccionado el contrato que resulte del presente proceso contractual, los siguientes elementos:

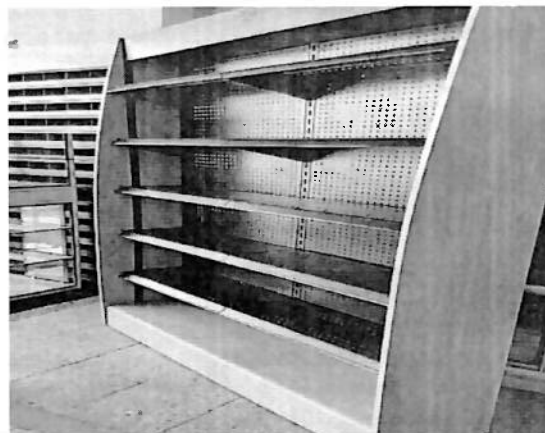
- (5) mesas para el interior del estadero con las siguientes características: cada mesa con cuatro sillas color Mocca o wengué en material polipropileno plástico de alta resistencia al exterior, sillas sin brazos

☐ (1) juego de sala de estar (2 Sillas Con Brazo + 1 Mesa de Centro + 1 Silla Doble), color Mocca o wengué la mesa fabricada en materiales resistentes que aseguren una larga vida útil y soporten el uso diario, tanto en interiores como en exteriores.

☐ (02) estantes, color negro o beige con seis puestos de almacenamiento, con soportes en aluminio y material Rh 15 milímetros chapillado,

IMÁGENES DE REFERENCIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

8	<p>CAPACIDAD ECONÓMICA:</p> <p>El arrendatario certificó que cuenta con la capacidad económica, para el pago del canon de arriendo, servicios públicos, víveres y prestaciones sociales para el desarrollo del objeto del presente proceso, entregando documento firmado junto a la oferta.</p>
9	<p>OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO CON EL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR EL SERVICIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El arrendatario deberá cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social. 2. El arrendatario se compromete a tener en forma permanente al personal que atenderá el servicio el cual debe estar calificado y cumplir con los requisitos de higiene, aseo, organización y la atención en forma cortés al personal que requiera de sus servicios dentro del local. 3. Queda prohibido contratar a menores de edad. 4. El arrendatario deberá suministrar al personal a su cargo, la dotación establecida por la Ley, elementos de seguridad, uniformes e identificación con un carné el cual deberán portar en un lugar visible; al inicio del contrato se deberá entregar al Supervisor del contrato. 5. El arrendatario se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas. <p>Dotación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro del local esté debidamente dotado de su vestuario (uniforme) y accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas industriales, botas, elementos de bioseguridad, etc.) que cumplan las normas de seguridad. 2. La vestimenta debe ser lavable, mantenerla limpia y en buen estado de conservación menos que sea desechable. 3. Los manipuladores de alimentos (del área de comidas rápidas) deben usar ropa protectora preferiblemente de color blanco, que les cubra el cuerpo, llevar completamente cubierto el cabello y tener calzado apropiado. 4. Dotar al personal de un sistema de identificación (carnet), manteniendo al alcance del personal esta documentación actualizada (incluye los registros de la vacunación correspondiente de los empleados), demás que se requiera de acuerdo a las normas de seguridad industrial, salubridad pública y Sistema general de seguridad y salud en el trabajo.
10	<p>UTENSILIOS Y EQUIPOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier requerimiento, daño, o cambio de los equipos o utensilios utilizados que sean entregados por la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ debe ser informado al supervisor del contrato, y al jefe logístico quien coordinará la situación. 2. Los equipos extras que requiera el arrendatario para la organización y producción de suministros de los servicios materia del contrato (estantes, exhibidores, neveras etc.) estos deben ser aportados por el arrendatario sin costo adicional para la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez. 3. Para ello el arrendatario, deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y mobiliarios, así como realizar el aseo del área de atención, sillas mesas, dispuestas para la toma de los alimentos por parte de los usuarios.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

	<p>NOTA: el arrendatario deberá devolver la infraestructura en perfecto estado al igual que cuando le fue entregado el local, para lo cual deberá hacer entrega al supervisor de contrato (paredes, pisos, infraestructura en general).</p>
11	<p>CALIDAD DE LOS PRODUCTOS (ALIMENTOS):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El arrendatario se compromete a vender productos de excelente calidad, que no causen ningún perjuicio en la salud de quien los consuma, en caso contrario responderá por los daños que ocasione. 2. Todas las materias primas y demás insumos para la fabricación, así como las actividades de fabricación, preparación y procesamiento, envasado y almacenamiento deben cumplir con los requisitos descritos en el Decreto 3075 de 1997 y demás normas sobre Buenas prácticas de manufactura y salubridad pública. 3. El arrendatario deberá utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales cumplan entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes. 4. El arrendatario se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas de estándares de alta calidad. 5. El arrendatario se compromete a adquirir los elementos en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del suministro de <u>cafetería</u>. 6. Se le prohíbe el ingreso de víveres de contrabando o en mal estado. 7. Sin excepción los alimentos perecederos como lácteos y sus derivados, carnes, aves, huevos entre otros, deberán ser comprados en establecimientos que garanticen la buena calidad de los mismos. 8. Se evaluará la calidad y presentación de las comidas, la atención del servicio entre otros, será de seguimiento por el supervisor, quien podrá solicitar apoyo a la supervisión por los profesionales o entidades para verificar la calidad y prestación del servicio, disponiendo las recomendaciones necesarias para la mejora en la presentación de este, dentro del tiempo que la Dirección de la Escuela estime conveniente. <p>MANEJO MATERIAS PRIMAS: las materias primas e insumos para la elaboración de los alimentos deberán cumplirán con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción de materias primas deben realizarse en condiciones que eviten su contaminación, alteración y daños físicos. 2. Las materias primas se someterán a la limpieza con agua potable u otro medio adecuado de ser requerido y a la descontaminación previa a su incorporación en las etapas sucesivas del proceso. 3. Las materias primas conservadas por congelación que requieren ser descongeladas previo al uso, debe descongelarse a una velocidad controlada para evitar el desarrollo de microorganismos; no podrán ser re congeladas, además, se manipularán de manera que se minimice la contaminación proveniente de otras fuentes. 4. Los depósitos de materias primas y productos terminados ocuparán espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no se presenten peligros de contaminación para los alimentos. 5. Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán separadas de las que se destinan a elaboración o envasado del producto final. <p>PRÁCTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN: el arrendatario y todo el personal que trabaje directamente en la manipulación y/o elaboración de alimentos, debe adoptar las practicas higiénicas y medias de protección que a continuación se establece:</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. 2. Lavado de manos con agua y jabón antes de comenzar su trabajo cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiera representar un riesgo de contaminación para la alimentación 3. Desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. 4. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla gorro u otro medio afectivo, hacer uso del tapabocas 5. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte 6. Uso de calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo. 7. El arrendador se obliga a cumplir con las normas de seguridad e higiene en la industria de la alimentación, de acuerdo con la Res. 02413/79 de MINTRABAJO. 8. Los alimentos que han sido descongelados, no se pueden volver a congelar. 9. Deberá hacerse una revisión cuidadosa para descartar cualquier alimento en mal estado (que presente cambios de olor, color, sabor) a la hora de ser expedido al consumidor. 10. Deberán descartarse, los alimentos que cuya envoltura se encuentre rota, raída, contaminada con orina, heces fecales de roedores y otros animales. 11. Deberán descartarse los productos envasados que presenten decoloración, hongos, natas o cuyos envases estén rotos, quebrados, entreabiertos o corroidos y los enlatados inflados o cuyo contenido este lleno de espuma o mal olor. 12. Se deberán comprar y expedir al consumidor alimentos cuyas fechas de vencimiento sean anteriores a la del día de consumo. 13. En caso que el personal que presta el servicio de atención de cafetería presente signos de enfermedades o quebrantos en la salud el supervisor podrá exigir se tomen exámenes para verificar y establecer el riesgo que puede presentar en la comunidad. 14. Se deben utilizar pinzas, tenedores, cucharas o palas para manipular ó servir los alimentos. 15. El arrendatario debe garantizar el buen manejo y conservación de los elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato, así como el mantenimiento en impecable estado de aseo del sitio objeto de contrato, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes. <p>Nota: el arrendatario contribuirá a la minimización de los riesgos de enfermedad de intoxicaciones de los usuarios, que pueden ser ocasionados por la mala manipulación o transmitidos a través de los alimentos.</p>
12	<p>ASEO Y LIMPIEZA: El aseo y/o la limpieza del área arrendada y las áreas comunes es responsabilidad del arrendatario.</p> <p>ÁREAS COMÚNES (plazoleta de comidas):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El arrendatario deberá barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones el área arrendada y la zona común y/o con disponibilidad de los elementos de aseo necesarios para la limpieza y buena presentación a la hora de recibir los alimentos tales como: jabón, esponjillas, traperos, escobas, desinfectantes y demás que se requieran. <p>DESINFECCIÓN: el arrendatario deberá implementar protocolos de desinfección así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

- contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras, teniendo en cuenta que, en el uso de jabones, detergentes estos deben ser biodegradables.
3. Deberán desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo.
 4. Los equipos y elementos de trabajo deben permanecer limpios y desinfectado antes de ser utilizado. Deberán estar en buen estado y en condiciones de operación para evitar accidentes.
 5. El equipo y los utensilios deben tener superficies lisas y bordes redondeados para facilitar su limpieza y desinfección.
 6. Los equipos y utensilios de cocina que entren en contacto con los alimentos deberán lavarse, enjuagarse antes y después de cada uso.
 7. El arrendatario será el directo responsable y asumirá el manejo, control y disposición final de los desperdicios y demás residuos que genere durante el tiempo de ejecución del presente proceso de contratación, para tal fin deberá coordinar para que las basuras y desechos sean llevados al centro de acopio en los horarios para recolección de estos residuos.
 8. Cuando generan residuos orgánicos de fácil descomposición se almacenan en cuartos refrigerados para el manejo previo a su disposición final, así mismo deberá llevar un el control de la generación y la disposición final de los mismos.
 9. El arrendatario debe garantizar que el local y zonas comunes entregado en arriendo este en impecable estado de aseo, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes.

CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y RASTREROS:

10. Efectuar programas de fumigación cada 2 (dos) meses, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas" y demás normatividad que dicten, actualice, modifique o sustituyan los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos.
11. Los productos insecticidas y plaguicidas deben estar debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Seccional de Salud de Santander, según Decreto 1843 de 1991.
12. La empresa o firma prestadoras del servicio de fumigación debe contar con el concepto sanitario por parte de la secretaria de salud.
13. Una vez desarrollada esta actividad de fumigación deben presentar el certificado.

Nota: Presentar a la supervisión del contrato informe físico con el respectivo registro fotográfico, formularios, certificado y antecedentes de la actividad realizada.

NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que desarrollará las actividades propias del servicio deberán contar con formación y/o capacitación en:

13

CARGO	FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN
Atención al Usuario	<p>Contar con cursos y/o capacitación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manipulación de alimentos. • Servicio al cliente.

EXPERIENCIA DEL ARRENDATARIO EN OFRECER EL SERVICIO

14

El arrendatario presentó respecto del servicio al cliente de acuerdo a la actividad que pretende ejecutar dentro de esta unidad policial, una (01) certificación con concepto favorable donde se evidenció buena atención al consumidor y la debida satisfacción de los compradores.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES								
1	<p>COMPROMISOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 1072 DE 2015 el con el arrendatario debe cumplir con los siguientes requerimientos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="310 625 1122 684">REQUERIMIENTO</th><th data-bbox="1122 625 1349 684">EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="310 684 1122 1104">1. Realizar la afiliación a EPS, AFP y ARL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El arrendatario se compromete a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. Nota: para la ejecución del contrato el arrendatario deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en RIESGO 5, de sus empleados ya que independiente de la actividad a desempeñar se debe calificar por el centro de trabajo, para este caso la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez “Mayor General Manuel José López Gómez” en la cual se realiza la actividad laboral.</td><td data-bbox="1122 684 1349 1104">Certificado afiliación y planilla de pagos en nivel de riesgo 5.</td></tr> <tr> <td data-bbox="310 1104 1122 1276">2. Presentar hoja de vida del responsable del SG-SST que cumpla con el perfil, la cual se verificara una vez comience la ejecución del contrato.</td><td data-bbox="1122 1104 1349 1276">Hoja de vida del responsable SG-SST, la cual se verificará a los 15 días de ejecución del contrato.</td></tr> <tr> <td data-bbox="310 1276 1122 1486">3. Reglamento de higiene y seguridad industrial presentar dentro de los 30 días calendario siguientes a la forma del contrato copia del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente que aplica el arrendatario o subarrendatario en si actividad laboral</td><td data-bbox="1122 1276 1349 1486">Reglamento de higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal</td></tr> </tbody> </table> <p>El arrendatario presento y diligencio el FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</p>	REQUERIMIENTO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	1. Realizar la afiliación a EPS, AFP y ARL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El arrendatario se compromete a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. Nota: para la ejecución del contrato el arrendatario deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en RIESGO 5, de sus empleados ya que independiente de la actividad a desempeñar se debe calificar por el centro de trabajo, para este caso la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez “Mayor General Manuel José López Gómez” en la cual se realiza la actividad laboral.	Certificado afiliación y planilla de pagos en nivel de riesgo 5.	2. Presentar hoja de vida del responsable del SG-SST que cumpla con el perfil, la cual se verificara una vez comience la ejecución del contrato.	Hoja de vida del responsable SG-SST, la cual se verificará a los 15 días de ejecución del contrato.	3. Reglamento de higiene y seguridad industrial presentar dentro de los 30 días calendario siguientes a la forma del contrato copia del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente que aplica el arrendatario o subarrendatario en si actividad laboral	Reglamento de higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal
REQUERIMIENTO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO								
1. Realizar la afiliación a EPS, AFP y ARL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El arrendatario se compromete a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. Nota: para la ejecución del contrato el arrendatario deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en RIESGO 5, de sus empleados ya que independiente de la actividad a desempeñar se debe calificar por el centro de trabajo, para este caso la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez “Mayor General Manuel José López Gómez” en la cual se realiza la actividad laboral.	Certificado afiliación y planilla de pagos en nivel de riesgo 5.								
2. Presentar hoja de vida del responsable del SG-SST que cumpla con el perfil, la cual se verificara una vez comience la ejecución del contrato.	Hoja de vida del responsable SG-SST, la cual se verificará a los 15 días de ejecución del contrato.								
3. Reglamento de higiene y seguridad industrial presentar dentro de los 30 días calendario siguientes a la forma del contrato copia del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente que aplica el arrendatario o subarrendatario en si actividad laboral	Reglamento de higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal								
2	<p>COMPROMISOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL</p> <p>Como aporte al SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA POLICÍA NACIONAL, y a la implementación de las compras verdes o compras públicas sostenibles el proponente (arrendatario) deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir como su responsabilidad cualquier infracción necesaria tramitar antes del inicio del servicio. 2. El establecimiento debe disponer de puntos ecológicos o contenedores y bolsas apropiadas plenamente identificados, según el código de colores establecidos con el 								

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, Decreto 1076 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Ambiente y desarrollo sostenible y el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” y en atención a la Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”, así:

RESIDUOS ORGANICOS APROVECHABLES		PLASTICO, VIDRIO, CARTÓN, PAPEL, METALES, MULTICAPA		RESIDUOS NO APROVECHABLES (ORDINARIOS)	
BOLSA	Y	BOLSA	Y	BOLSA	Y
RECIPIENTE DE		RECIPIENTE DE		RECIPIENTE DE	
COLOR VERDE		COLOR BANCO		COLOR NEGRO	

El lugar donde se almacenen los residuos estará debidamente señalizado, en perfecto estado de limpieza y orden.

- Atendiendo lo dispuesto en la resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”, el arrendatario deberá Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales.
- El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de la Unidad.
- El Arrendatario debe diligenciar el Anexo (6), con referencia ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

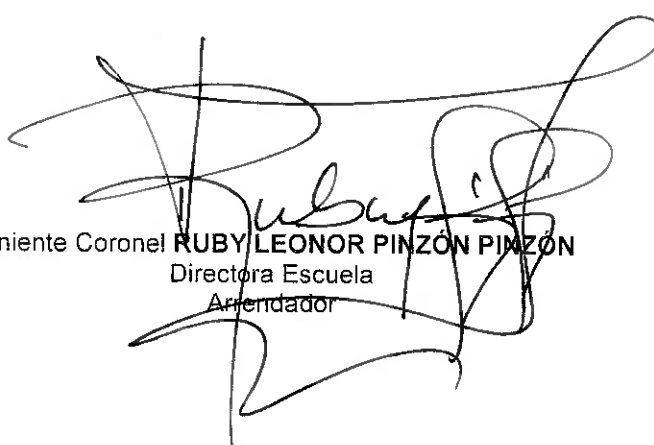
COMPROMISOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

3

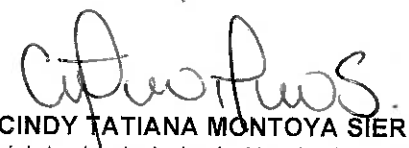
- CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el arrendatario debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud ,adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
- No está autorizado la toma de fotografías de instalaciones de la unidad y de personal que labore o en su defecto estudiantes en redes sociales y/o páginas en internet.
- El arrendatario se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato: así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
- El arrendatario diligencio y presento el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30026-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA SEÑORA CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.491.129 DE IBAGUÉ, CUYO OBJETO “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 30 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA, DENOMINADO LOCAL No. 1 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”.

LA POLICÍA NACIONAL,


Teniente Coronel RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN
Directora Escuela
Arrendador

ARRENDATARIO


CINDY TATIANA MONTOYA SIERRA
Cédula de ciudadanía No. 1.110.491.129
Arrendatario

Elaborado por: SI. Walter Araque León
Analista de contratos
Revisado por: IT. Esdras Julián Ortiz Vesga
Jefe de Contratos
CT. Edison Alberto Castrillón Marín
Jefe Asuntos Jurídicos ESVEL
MY. Liliana Franco Moreno
Jefe Área Logística y Financiera ESVEL

Fecha de elaboración: 17/03/2025

Ubicación: Z ESVEL - CONTRATOS\CONTRATOS 2025\11 1 CONTRATOS ARRENDAMIENTO\PN ESVEL CD 026 CAFETERIA LOCAL 1 ESVEL

Vereda el Tun Tun Finca Villa Elvia
Teléfonos: 7564004- EXT 228
esvel.adquis@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA